CIRCULAR Nº 1.638 FECHA: 11.12.2002

REF.: AUTORIZA A INTERMEDIARIOS DE VALORES LA ACTUACIÓN COMO AGENTES DE VENTAS DE SEGUROS DE POLIZAS DE SEGUROS POR LAS CUALES LAS ASEGURADORAS DEBEN CONSTITUIR RESERVA DE VALOR DEL FONDO.

Para todos los intermediarios de Valores

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.045 de 1981, de Mercado de Valores, ha estimado conveniente autorizar como actividad complementaria a los intermediarios de valores, la actuación como agentes de ventas de las compañías de seguros de vida, en los términos dispuestos en el artículo 57 del D.F.L. N° 251 de 1931, de pólizas de seguros por las cuales los aseguradores deban constituir la reserva técnica del valor del fondos, de acuerdo con el artículo 20 N° 6 del mencionado D.F.L. 251.

**SUPERINTENDENTE**